
	NOTIFICACIÓN POR AVISO, CARTELERA Y PAGINA WEB			
	Fecha de Elaboración 2020-06-01	Fecha Última Modificación 2020-06-01		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.13.02.16
		Versión 01		

NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

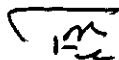
LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. – E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envió a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de correo electrónico **safari@nosfuimosdecasa.com**, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link <https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-usuario/notificaciones/notificaciones-por-aviso/> y en la cartelera de la Dirección Comercial, el **AVISO** de la comunicación No. **831.16.01.14780.22 DEL 12 DE MAYO DEL 2022**, como respuesta emitida para Respuesta a **PQR N°55129 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor(a) y/o usuario(a) **SANDRA SOSSA RODRIGUEZ**.

Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

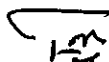
Se publica copia íntegra en **CUATRO (04)** folios.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR EAAAY EICE ESP.

Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Dirección Comercial de la EAAAY, hoy **VIERNES 20 DE MAYO** del dos mil veintidós (2022), sientos las 7:00 a.m.

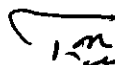


FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR EAAAY EICE ESP.

DESFIJACIÓN

Hoy **JUEVES 26 DE MAYO** de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.

Yopal, **VIERNES 20 DE MAYO** de dos mil veintidós (2022).



FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR EAAAY EICE ESP.

Elaboro: Claudia Lorena Aranguren Avella/Auxiliar Administrativo/PQR



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS

Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.01.01

Versión 06



831.16.01.14780.22

Yopal, Mayo 12 de 2022.

Señor (a):

SANDRA SOSSA RODRIGUEZ

Dirección de Predio: Calle 14-N-30-22 APTO-203

Dirección de Notificación: Calle 14-N-30-22

Correo Electrónico: safari@nosfuimosdecasa.com

Teléfono N°3102702792

Código de Usuario: 5407661

Yopal

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR N 55129

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. - E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista por el Código De Procedimiento Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación No. 831.16.01.13739.22 del 03 de mayo de 2022, RESPUESTA A PQR N 55129 del 27 de abril 2022, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **SANDRA SOSSA RODRIGUEZ**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se realiza notificación subsidiaria por aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que en contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el termino de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso de lugar de destino.

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR EAAAY EICE ESP

Elaboro: Claudia Lorena Aranguren Avella/Auxiliar Administrativo. PQR

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documenta

Anexo 1: oficio No. 831.16.01.13739.22, en (1) folio

notificacionespqr@eaaay.gov.co

De: notificacionespqr@eaaay.gov.co
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 09:30
Para: 'safari@nosfuimosdecasa.com'
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PQR No.55129
Datos adjuntos: SANDRA SOSSA RODRIGUEZ 14780.22.pdf

NOTIFICACIÓN ENVIÓ DE COMUNICACIONES ESCRITAS



RADICADO COMUNICACIÓN ENVIADA No. 831.16.01.14780.22

La anterior notificación se encuentra sustentada en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

	FAVOR CONSIDERAR SU RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO AMBIENTAL ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO ELECTRÓNICO	
<p>La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. La E.A.A.A.Y. no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.</p>		



Empresa de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo de Yopal
E.A.A.A.Y.
CALLE 100 N° 112
YOPAL - BOYACÁ

LORENA ARANGUREN
Auxiliar Administrativo
NOTIFICACIONES- PQR
(8)6345001- 6342636 Ext. 112
www.eaaay.gov.co



Por favor contribuya con la conservación del medio ambiente, no imprima este correo electrónico si no es necesario.

OFICINA DE AMBIENTE Y PREVISIÓN



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.01.01

Versión 06

831.16.01.13739.22

Yopal, mayo 03 de 2022

Señor (a):

SANDRA SOSSA RODRIGUEZ

Cedula de Ciudadanía No.: 1.026.264.678

Dirección del Predio: Calle 14 No. 30-22 Apto-203

Dirección de Notificación: Calle 14 No. 30-22

Correo Electrónico: safari@nosfuimosdeca.com

Teléfono No.: 3102702792

Código de Usuario: 5407661

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR No. 55129

ASUNTO: COBRO INOPORTUNOS.

Cordial saludo;

En atención a su solicitud, se da respuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios públicos Domiciliarios", al contrato de condiciones uniformes y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera respetuosa y de acuerdo a la reclamación con número de radicado **PQR No. 55129** nos permitimos responder en los siguientes términos:

Una vez analizada información en el sistema comercial de la empresa, se confirmó lo siguiente:

1. La facturación correspondiente al periodo de febrero de 2022, se encontraba por un valor a pagar de \$25.510, la cual fue cancelada el día 24 de febrero de 2022.
2. Nuevamente, la misma factura correspondiente al periodo de febrero de 2022, por valor de \$25.510, fue cancelada el día 31 de marzo de 2022, generando un pago doble de la misma factura.
3. Por lo anterior, se generó un saldo a favor del usuario por el valor de \$25.510.
4. Posteriormente fue emitida la factura correspondiente al periodo de marzo de 2022, por un valor inicial de \$67.110, menos el saldo a favor que tenía de la factura de febrero por \$25.510, quedando un saldo por cancelar sobre la factura de marzo de \$41.600, y la cual registra pagó el día 22 de abril de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, se le informa que el valor pagado doble vez sobre la facturación de febrero de 2022, ya fue descontado sobre la facturación de marzo de 2022.

Habiendo surtido el trámite correspondiente a esta reclamación y al generar una respuesta de fondo confirmando que las actuaciones hechas por la Empresa, se realizaron ajustadas al contrato de



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04	Tipo de Documento: FORMATO
		Código: 51.29.01.01
		Versión: 06

condiciones uniformes y la ley 142 de 1994. En consecuencia, se le invita a seguir realizando los pagos oportunos, al fin de evitar cobros adicionales, e incluso la suspensión.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el termino de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se informa que podrá realizar solicitudes, reclamaciones, peticiones, en los correos electrónicos aaaay@aaaay.gov.co, pqr@aaaay.gov.co, telefónicamente línea 116, las notificaciones de las respuestas a las PQR de la dirección comercial se realizara por el correo electrónico notificacionespqr@aaaay.gov.co y en la página web de la Empresa www.aaaay.gov.co.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Fablo Alberto Tarache Tuay / Tecnólogo. Apoyo. PQR

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora de notificación:	_____
Nombre de quien recibe:	_____
Cédula de Ciudadanía No.:	_____
Firma de quien recibe:	_____
Nombre y firma de quien notifico:	_____